

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025, HA ADOPTADO EL SIGUIENTE ACUERDO;

VISTO: EXPEDIENTE N° 2024-0003980 (16.12.2024), PROVEIDO D000866-2024-MPMCH-AL (18.12.2024), PROVEIDO D000460-2024-MPMCH-GDS (30.12.2024), INFORME N° D000035-2025-MPMCH-SISO (17.01.2025), INFORME N° D000116-2025-MPMCH-GDS (07.02.2025), PROVEIDO D000318-2025-MPMCH-GM (10.02.2025), PROVEIDO D000825-2025-MPMCH-OGPP (10.02.2025), INFORME N° D000164-2025-MPMCH-OP (10.02.2025), PROVEIDO D000830-2025-MPMCH-OGPP (10.02.2025), PROVEIDO D000331-2025-MPMCH-GM (11.02.2025) , INFORME N° D000096-2025-MPMCH-OGAJ (17.02.2025), PROVEIDO 000385-2025-MPMCH-GM (17.02.2025), CARTA N° D000025-2025-MPMCH-OGACGD (18.02.2025), EXPEDIENTE N° 2025-0004021 (21.02.2025), INFORME N° D000084-2025-MPMCH-OGACGD (24.02.2025), PROVEIDO D000081-2025-MPMCH-OGAJ (24.02.2025), INFORME N° D000091-2025-MPMCH-OGACGD (25.02.2025), CARTA N° 000027-2025-CEPDEL (10.04.2025), PROVEIDO D000914-2025-MPMCH-OGACGD (10.04.2025), PROVEIDO D001003-2025-MPMCH-GDS (16.04.2025), INFORME N° D000166-2025-MPMCH-OGACGD (21.04.2025) ,CARTA N° 07-2025-MPMCH-CEPDELyC (25.04.2025), PROVEIDO D000006-2025-MPMCH-CEPDEL (28.04.2025), PROVEIDO D001024-2025-MPMCH-OGACGD (28.04.2025), INFORME N° D000571-2025-MPMCH-GDS (07.05.2025, INFORME N° D000191-2025-MPMCH-OGACGD, DICTAMEN N° 0030-2025 DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN, DESARROLLO LOCAL Y COMERCIALIZACIÓN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, sobre la competencia de los gobiernos locales señala que: “*promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley*”. Es así que, en virtud de las competencias atribuidas constitucionalmente, la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, al emitir dispositivos legales, técnicos en materias específicas, está actuando conforme a Ley.

Que, mediante Registro N°0003980-2024 de fecha 16 de diciembre del 2024, la Hna. Luz Edilma García García, encargada de la Casa “Santa María Goretti”, agradece el apoyo económico brindado por la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas durante el año 2024 y solicita la continuidad del mismo para el año 2025.

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N°110-2024-MPM-CH-A de fecha 12 de febrero del 2024, se aprobó el otorgamiento de una subvención económica a favor de la Casa “Santa María Goretti” por el monto de S/11,000.00 (once mil con 00/100 soles) anuales, a razón de S/1,000.00 (mil con 00/100 soles) mensuales, durante los meses de febrero a diciembre del 2024.

Que, mediante Informe N° D000035-2025-MPMCH-SISO de fecha 17 de enero del 2025, la Subgerencia de Inclusión Social – OMAPED informa sobre la visita de evaluación realizada, donde se constató que:

- Actualmente la casa no alberga niños, solo tiene un menor de 02 años.
- Durante el período escolar brindan reforzamiento a 40-42 niños de la zona.

- Realizan talleres de danza y música.
- El apoyo económico se utiliza para refrigerios, material educativo y limpieza.
- Cumplen con la rendición mensual de gastos.

Que, con Informe N° D000116-2025-MPMCH-GDS de fecha 23 de enero del 2025, la Gerencia de Desarrollo Social recomienda otorgar la subvención económica por S/500.00 (Quinientos 00/100 soles) mensuales durante marzo a diciembre 2025, totalizando S/5,000.00 anuales (Cinco mil con 00/100).

Que, mediante Informe N° D000164-2025-MPMCH-OP de fecha 10 de febrero del 2025, la Oficina de Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por S/5,000.00 (Cinco mil con 00/100) anuales con cargo a Recursos Directamente Recaudados.

Que, de acuerdo con el art. 4° de la Constitución Política del Perú, “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono”. En concordancia con el art. 73° numeral 6 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función de los gobiernos locales en materia de servicios sociales: “Administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo”. Por ende, la Directiva para el Otorgamiento y Control de las Subvenciones para Apoyo Económico y Social aprobada con Decreto de Alcaldía N°011-2024-MPM-CH, señala que un Apoyo Social es una iniciativa para mejorar las condiciones de vida de una población, provisión de ayuda o asistencia a una o más personas, que permiten que las necesidades sociales básicas de un individuo sean satisfechas por medio de la interacción de otros.

Que, según la Directiva para el Otorgamiento y Control de las Subvenciones para Apoyo Económico y Social, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°011-2024-MPM-CH:

Artículo 5°. De las Condiciones

Para el otorgamiento de una subvención deberá cumplirse las siguientes condiciones:

- f) El monto máximo anual a otorgarse como subvención económica será de la siguiente manera:
 - i. **A personas naturales:**
Hasta (02) dos Unidades Impositivas Tributaria (UIT) vigencia al 01 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.
 - ii. **A personas Jurídicas.**
Hasta (08) ocho Unidades Impositivas Impositiva Tributaria (UIT) vigencia al 01 de enero del ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 10°. De la aprobación de la aprobación de la subvención Económica

Las subvenciones económicas serán aprobadas mediante Resolución de Alcaldía correspondiente. En la indicada Resolución se precisará el uso que se dará a la subvención, consignando la relación detallada de los mismos, compromiso de uso adecuado en función al motivo del requerimiento, de acuerdo con los límites establecidos en el numeral f del artículo 5° de la presente directiva.

Que, la Oficina de Presupuesto, mediante Informe N°D000164-2025-MPMCH-OP, ha otorgado disponibilidad presupuestal por el monto propuesto de S/5,000.00 anuales, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados. El monto propuesto deberá verificarse que este dentro de los límites establecidos en el artículo 5° literal f) de la Directiva aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°011-2024-MPM-CH.

Que, respecto a la naturaleza jurídica del beneficiario, la Casa “Santa María Goretti” debe acreditar su condición de institución sin fines de lucro mediante inscripción de SUNARP. Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Social, mediante Informe N° D000116-2025-MPMCH-GDS, recomienda otorgar la subvención económica por el monto de S/500.00 mensuales durante el periodo de marzo a diciembre 2025, totalizando S/5,000.00 anuales.

Que, la Gerencia de Desarrollo Social ha realizado una evaluación favorable; además se justifica la reducción del monto de S/11,000.00 en 2024 a S/5,000.00 propuesto para 2025, esto se sustenta en el Informe N°D000035-2025-MPMCH-SISO que constató la disminución de beneficiarios residentes.

Que, mediante Informe N° D000096-2025-MPMCH-OGAJ (17.02.2025), la Oficina General de Asesoría Jurídica, de conformidad a los fundamentos expuestos es de la OPINIÓN, que la procedencia de la

subvención económica solicitada por la Casa “Santa María Goretti”, está sujeta a la verificación previa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva, especialmente respecto a su inscripción en SUNARP y su condición de institución sin fines de lucro. Asimismo, por tratarse de una subvención económica con periodicidad anual a persona jurídica, corresponde que sea aprobada por el Pleno del Concejo Municipal, previo cumplimiento y verificación de los requisitos establecidos. 3.3 Por lo tanto, se recomienda REMITIR el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria en coordinación con la Gerencia de Desarrollo Social, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 4°, 5°, 6° y 7° de la Directiva, especialmente respecto a la inscripción en SUNARP.

Que, mediante Informe N° D000571-2025-MPMCH-GDS (06.05.2025), la Gerencia de Desarrollo Social informa que se valida el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva para el otorgamiento y control de subvenciones sociales y subsidios financieros para apoyo económico y social que brinda la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°011-2024-MPM-CH de fecha 08 de agosto de 2024 y solicita se continúe con el trámite correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 0030-2025-MPM-CH (13.05.2025), la Comisión de Economía, Planificación, Desarrollo Económico Local y Comercialización dictamina que previo debate en Sesión de Concejo se acuerde – de creerse conveniente – APROBAR la Subvención económica de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles) para este año y de lo informado por la Oficina de Presupuesto se otorgue cobertura presupuestal por el monto de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles) mensuales a favor de la Casa “Santa María Goretti”.

Que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional conforme se establece en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Seguidamente luego de las opiniones vertidas, el Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto aprobatorio de los regidores Julio César Córdova Gálvez, María Elena Anto Bayona, Víctor Guillermo Mogollón Espinoza, Gladys Inés Rodríguez Girón, Guillermo Alfredo Pérez Abramonte, Julia Juany García Sandoval, Édinson Córdova Patiño, Helen Miluska Rodríguez Hernández, Margarita Herminia Távara Valladolid, Marina Ruidías Juárez y Renzo Raúl Calle Zevallos, POR UNANIMIDAD de los presentes, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el otorgamiento de la subvención económica a favor de la casa Santa “Santa María Goretti”, representado por la Encargada Hna. Luz Edilma García García, por el monto de S/ 5,000.00 (cinco mil con 00/100 soles) anuales, a razón de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 soles) mensuales, durante los meses de Marzo a diciembre del 2025.

ARTICULO SEGUNDO: Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados; Meta: 054 Apoyo a la Acción Comunal; Genérica de Gasto: 2.5 Otros Gastos.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO:	09 – RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
META:	54- APOYO A LA ACCION COMUNAL
GENÉRICA DE GASTO:	2.5- OTROS GASTOS
MONTO:	S/ 5,000.00

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Titular del Pliego para que emita los actos administrativos y de administración que sean necesarios para el otorgamiento de la subvención económica por el monto de S/ 500.00 (quinientos con 00/100 Soles), mensuales, correspondiente a los meses de marzo a diciembre de 2025.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER al Beneficiario de la Casa “Santa María Goretti” la Hna. Encargada Luz Edilma García García, rinda cuentas del apoyo otorgado, mediante comunicación escrita dirigida al Titular del Pliego en forma mensual.



ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notifique el presente Acuerdo de Concejo en el modo y forma de ley, asimismo comunique a las unidades orgánicas competentes para su estricto cumplimiento.

ARTICULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina General de Tecnología de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

Documento firmado digitalmente
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

RHBP/lso